



**Regimen Simplificado para pequeños contribuyentes Regímenes de Exclusión.**  
**Recategorizaciones de Oficio**

# **L JORNADAS TRIBUTARIA CGCE 16 17 Y 1/11/2021**

**Expositora: Dra. CP.Sonia L Becherman**

Expositora. Dra Sonia L Becherman

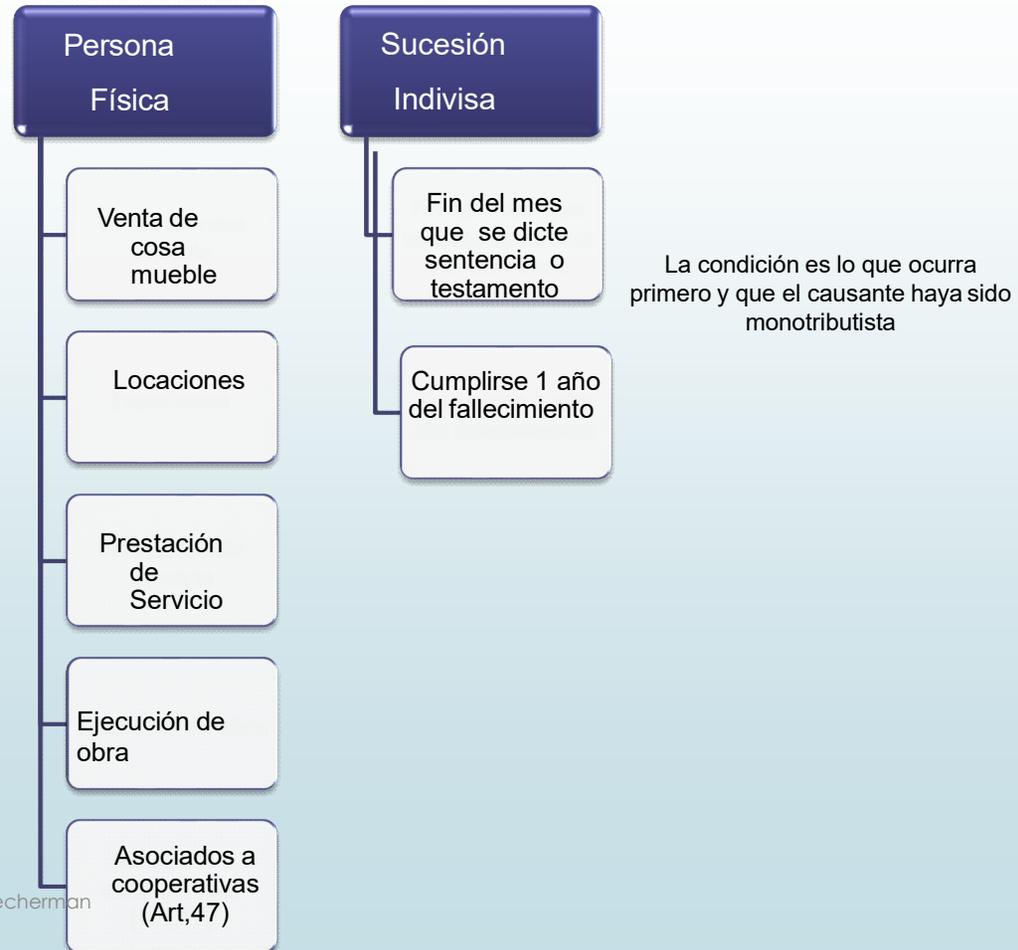
## ARTs.: 1-6 L.

**DEFINICION:** Se establece:

- **un régimen tributario:** Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas.
- **Integrado:** agrupa varios impuestos.
- **Simplificado:** un solo pago
- destinado a los **pequeños contribuyentes**



## Definición: Pequeños Contribuyentes

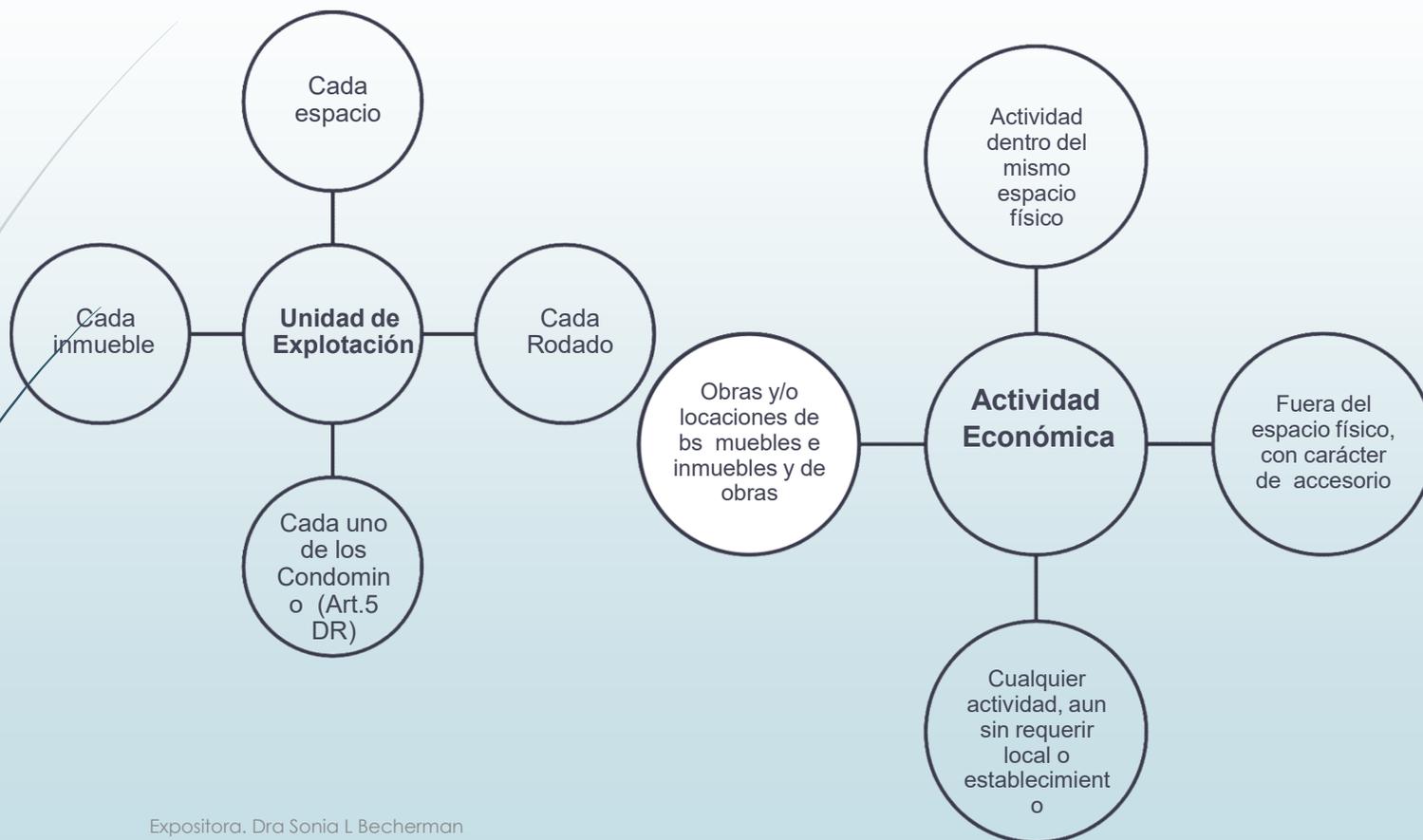


## ART.: 2 L.

### Requisitos para ingresar al monotributo:

- No exceder los 12 meses anteriores a la fecha de adhesión los parámetros de :
  - ✓ Ingresos Brutos
  - ✓ Energía Consumida
  - ✓ Superficie afectada a la actividad
  - ✓ Alquileres devengados
  
- Precio unitario máximo de \$29115,56 (solo aplica para Vta de cosa mueble)
  
- No haber realizado importaciones de cosas mueble para su comercialización
  
- No realizar *mas de 3 actividades simultaneas o 3 unidades de explotación.*

## Unidad de explotación Vs. Actividades simultaneas



**ARTs.: 2 L.- 1 DR- 4DR**

**ACTIVIDADES EXCLUIDAS:**

- ✓ *No se considerarán actividades comprendidas en este régimen el ejercicio de las actividades de dirección, administración o conducción de sociedades. (Art,2, 2º párrafo)*
- ✓ *Prestaciones e inversiones financieras*
- ✓ *Compraventa de valores mobiliarios*
- ✓ *Ingresos provenientes en las utilidades de cualquier sociedad (antes se podían anotar las SH, actualmente NO se puede bajo ningún tipo societario)*
- ✓ *Cuando este inscripto previamente en el IVA.*

# RECATEGORIZACION. CAUSAS

**DE OFICIO**



POR INSPECCION AFIP



CONTROLES SISTEMICOS

**CONTRIBUYENTE**



AL INICIAR ACTIVIDAD



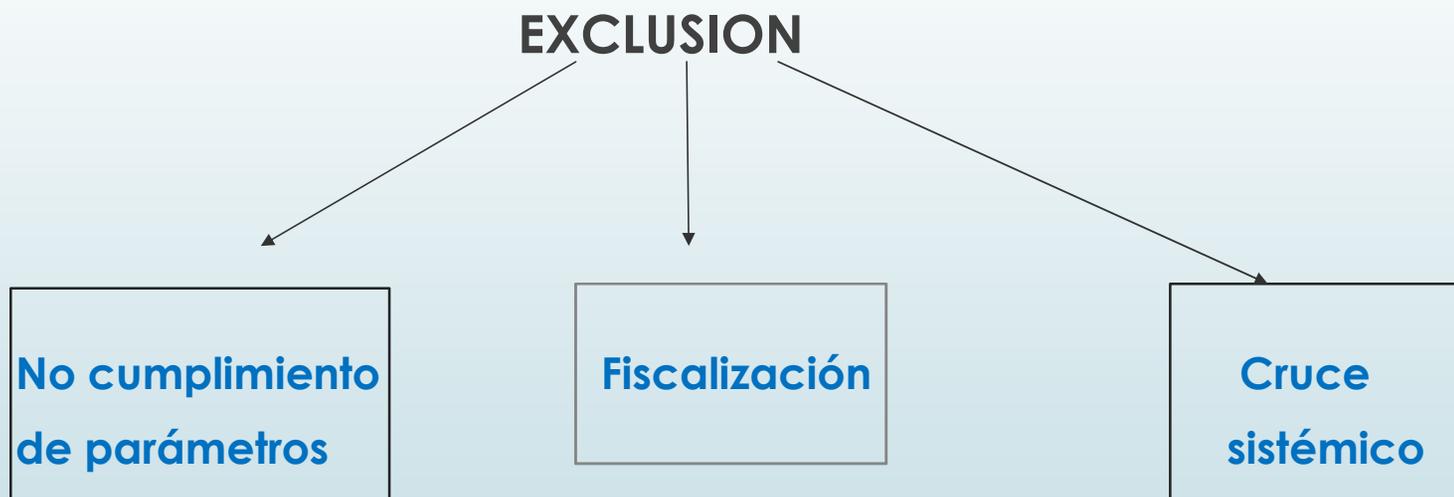
AL CUMPLIRSE EL  
PRIMER SEMESTRE CALENDARIO

# MOTIVOS PARA LA SALIDA DE MONOTRIBUTO

- ▶ CESE DE ACTIVIDAD → PERMITE REINGRESAR AL REGIMEN
- ▶ RENUNCIA → DEBEN PASAR 3 AÑOS PARA VOLVER AL MONOTRIBUTO.\*

**\* Para el caso que el contribuyente haya gozado de los beneficios de los arts 21.1 y 21.2 dicha opción no podrá ejercerse hasta transcurrido al menos 1 año calendario desde la finalización del ultimo periodo fiscal en el que hayan gozado de forma completa con alguno de los beneficio.**

# MOTIVOS PARA LA SALIDA DE MONOTRIBUTO



## **ARTs.: 22 a 27 RG (AFIP) 4309/18**

**Recategorización de Oficio:** Facultad de Afip, para cambiarte de forma automática de categoría por observarse alguna de las siguientes situaciones:

- \$ Gastos injustificados.
- \$ Depósitos bancarios depurados, que resulten incompatibles con sus ingresos.

### Formas de calculo:

- $COMPRAS + GASTOS REALIZADOS - COMPRAS DE BS DE USO + 20\%$  del valor  
(Para locación, prestación de servicios y ejecución de obras)
- $COMPRAS + GASTOS REALIZADOS - COMPRAS DE BS DE USO + 30\%$  del valor  
(Venta de cosa mueble)

**ART.: 25 RG (AFIP) 4309/18 - 25 L.**

**Recategorización de Oficio Originada en Inspecciones o Verificaciones:**

1. Inspector notifica al contribuyente.
2. Defensa del Contribuyente: muestra pruebas de su documentación
3. Resolución:

**Acepta  
ajuste**

Queda eximido de la multa del 50% del impuesto dejado de abonar

**No  
acepta  
ajuste**

10 días para presentar descargo y luego resolución Juez Administrativo

Si no vuelve a aceptar, tiene 15 días para interponer recurso de apelación ante Director General art 74 DR ley 11683

## ART.: 25 RG (AFIP) 4309/18 - 26 L.

### Recategorización de Oficio Originada por controles electrónicos:

1. AFIP notifica al contribuyente mediante domicilio electrónico (1º día hábil de Agosto y de Febrero)
2. Defensa del Contribuyente: Puede *consultar en pagina de AFIP* las causas de su Recategorización y si no esta de acuerdo puede *Apelar*
3. AFIP resuelve y agota vía administrativa

Expositora. Dra Sonia L Becherman



ART.: 20 L/ 24L

## Causales de Exclusión

- ❖ Ingresos Brutos obtenidos en los últimos 12 meses incluido el del ultimo mes exceda el limite máximo establecido por la categoría H o K en su caso dependiendo de la actividad que desarrolle conforme a la categorías indicadas el el art 8 de la ley
- ❖ Parametros físicos, o el monto de los alquileres devengados ( \$ 423.667,03) superen los máximos establecidos por la categoría H
- ❖ Precio máximo unitario superior a \$39,401,62 (solo aplicable para la Vta de cosa mueble)
- ❖ Adquieran Bienes o realicen gastos en forma personal por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encentren debidamente justificados por el contribuyente.
- ❖ Niveles de Depositos bancarios debidamente depurados incompatible con los ingresos declarados.
- ❖ Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización o prestaciones de servicio con idénticos fines.

Expositora. Dra Sonia L Becherman

ART.: 20 L/ 24L

### **Causales de Exclusión. (Continuación)**

- ❖ Realización de mas de 3 actividades o mas de 3 unidades de explotación.
- ❖ Categorización no acorde a la verdadera actividad que se realiza.
- ❖ Sus operaciones de compras de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, no se encuentren respaldadas por las correspondientes facturas o documentos equivalentes.
- ❖ El importe de las compras mas los gastos inherentes al desarrollo de la actividad, realizado durante los últimos 12 meses totalicen un valor superior al 80% en el caso de venta de cosa mueble y un 40% en el caso de locaciones y prestaciones de servicios, de los ingresos máximos fijados por el art 8 para la cat H ( \$ 2,600,000), o en su caso, la categoría K ( \$ 3,700,000)
- ❖ Que se encuentre incluido en el REPSAL, desde sanción firme por reincidente.

## PROCEDIMIENTO DE AFIP. EXCLUSION ART 21

- \* Exclusión automática desde las 0 hs. del día en que se verifique la misma
- \* AFIP verifica alguna de las causales según los datos que posee labrara un acta de constatación, excepto que las mismas se hayan sucedido por controles sistémicos, y comunica las mismas al contribuyente. **EXCLUSION DE PLENO DERECHO.**
- \* Procedimiento de defensa del contribuyente coincide con las descripta para la recategorizacion de oficio art 25 inc d).



Muchas  
GRACIAS

Expositora. Dra Sonia L. Becherman